



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE EN ESTE ACTO SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VALLADOLID** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ITSVA"**, REPRESENTADO POR EL **DIRECTOR GENERAL, L.C. WILBERT DE JESÚS ORTEGÓN LÓPEZ, M.M.E** Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ**, EN LO SUCESIVO **"ITESCAM"** UBICADO EN LA LOCALIDAD DE **CALKINÍ, CAMPECHE**, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO** SUJETÁNDOSE PARA ELLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

DECLARACIONES

I.- POR "EL ITSVA." a través de su representante:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán-- con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido mediante Decreto de Creación número 271 de fecha 15 de junio del año 2000, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 22 de junio del 2000, con el nombre de Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Yucatán, pero es hasta el 7 de julio del 2003, en el Decreto número 291 del Diario Oficial del Estado en el que se modifica dicho nombre para que quede como "Instituto Tecnológico Superior de Valladolid", y que dicho Decreto de Creación cuenta también con las subsecuentes reformas, publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de agosto de 2005 y 18 de febrero de 2016.

I.2.- Que su Director General cuenta con la personalidad suficiente para celebrar el presente acuerdo, por nombramiento de fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno, otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, en el cual lo nombra Director General del Instituto Tecnológico Superior de Valladolid, y con tal personalidad cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para suscribir este instrumento, con fundamento en lo establecido en la fracción 1 del artículo 13 del Decreto de creación antes mencionado; mismo nombramiento que se ha sido inscrito en la Unidad de Asesores del Registro de Entidades Estatales de la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, bajo el folio registral número 27 de fecha de 24 de agosto del 2021, para los efectos legales que correspondan.

I.3.- Que conforme a su Decreto de Creación tiene entre otros, el objeto de formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación



de conocimientos y solución creativa de problemas, con un sentido de innovación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y el país; así como efectuar investigaciones científicas y tecnológicas que resulten en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios en colaboración con los sectores público, derivado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

I.4.- Que posee los recursos técnicos y administrativos adecuados para cumplir con los objetivos y alcances del presente acuerdo y de proyectos de desarrollo tecnológico en los programas de:

- Ingeniería Civil,
- Ingeniería Industrial,
- Ingeniería en Sistemas Computacionales,
- Ingeniería en Gestión Empresarial
- Ingeniería en Administración e
- Ingeniería Ambiental

I.5. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Tablaje Catastral No. 8850 Carretera Valladolid-Tizimín Km. 3.5, Valladolid, Yucatán. Página Web: <http://www.itsva.edu.mx>, con Teléfonos 01-98585 66300

II. EL "ITESCAM" DECLARA:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del Estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2023.

II.2. Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas



y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

- II.3.** Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- II.4.** Que con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.
- II.5.** Que, el Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2021, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de Campeche.
- II.6.** Que, tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900. Página Web: <https://www.itescam.edu.mx/portal/>, con Teléfonos 996 813 4870 Ext. 1200.

DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen en forma recíproca la Personalidad Jurídica y la capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente convenio, no les ha sido revocada, ni limitada en forma alguna.

III.2.- Se comprometen a colaborar y participar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades conjuntas en el estudio, investigación, análisis, promoción, y difusión de las diferentes Actividades en sus categorías correspondientes que pertenecen al Proyecto establecido Materia del presente convenio.

III.3.- Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la participación y cumplimiento del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes convienen que es su voluntad sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:



CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Manifiestan las partes en forma expresa y libremente, su voluntad de celebrar el presente convenio con la finalidad de establecer las bases de colaboración para realizar el Proyecto denominado **“Congreso Nacional Universitario: Innovación y Experiencias en Investigación Científica 2023”**, en Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico, que emana de la convocatoria del ITSVA para motivar e incentivar la investigación y la divulgación de la misma, mediante el desarrollo de proyectos disruptivos o incrementales que fortalezcan las competencias creativas, emprendedoras, innovadoras y de investigación de los participantes mediante la generación de experiencias de vida en el método científico y proceso de desarrollo tecnológico con la visión de dar respuesta a las necesidades de los sectores del país.

COMPROMISOS DE “ITSVA”

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Proyecto el **“ITSVA”**, en el respectivo ámbito de su competencia y atribuciones, llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) Difundir entre los alumnos del **“ITSVA”**, que cumplan con los requisitos conforme a las disposiciones marcadas por el Tecnológico Nacional de México, la posibilidad de realizar actividades para fomentar su desarrollo académico mediante proyectos como el mencionado, demostrando su participación e importancia de aprendizaje ante las vocaciones científicas.
- b) Coordinar espacios para la difusión de los Proyectos desarrollados por los estudiantes y los docentes
- c) Asignar estudiantes
- d) Verificar que sus estudiantes se integren en equipo de acuerdo a los términos ya establecidas en cantidad en el grupo formado.
- e) Designar un Docente responsable perteneciente del **“ITSVA”** para asesorar a sus alumnos que conforme para la participación de las actividades de dicho Proyecto mismas actividades objeto del presente instrumento.
- f) Entregar Constancias a los Alumnos participantes, hasta su conclusión en el presente proyecto, es decir, en cada una de las categorías elegidas.



- g) Difundir su experiencia y su proyecto a través de las plataformas que el comité organizador presente.
- h) Coordinar el Congreso de manera general en cada una de las sedes.

COMPROMISOS DEL "ITESCAM"

TERCERA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento "EL ITESCAM", en el respectivo ámbito de su competencia y atribuciones, llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) Se compromete a proporcionar personal que será parte del Comité interno de logística.
- b) Designar a una persona para brindar una conferencia magistral.
- c) Designar personal para conformar el comité de árbitros para la revisión de proyectos.
- d) Desarrollar las actividades objeto del presente convenio. de acuerdo con los reglamentos y políticas estipuladas por "EL ITESCAM" y "EL ITSVA".

RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

CUARTA.- "EL ITESCAM" nombrará, como encargada y responsable del seguimiento de las actividades que resulten derivadas del presente Proyecto a la **Dra. Yaquelin Pech Huh en calidad de enlace del congreso.**

"EL ITSVA", por su parte, nombrará al **Dr. Jesús Antonio Santos Tejero** como encargado y responsable del asesoramiento y seguimiento de las actividades que resulten derivadas del presente Proyecto.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

QUINTA.- Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

RESPONSABILIDAD.

SEXTA. - Queda expresamente pactado, que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse entre sí con motivo del presente convenio, por paro de labores administrativas en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir



oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

SEPTIMA. - “LAS PARTES” convienen que la relación establecida por este documento es de carácter estrictamente académica, no plantea ni considera por ningún motivo relación laboral alguna entre los Estudiantes del **ITESCAM** y el **ITSVA** por tanto, este último no se encuentra obligado a cubrir prestación alguna de las contempladas en la Ley Federal del Trabajo.

MODIFICACIONES.

OCTAVA. - El presente convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de **“LAS PARTES”** a petición de cualquiera de ellas y por escrito, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del convenio modificadorio respectivo. **ACUERDO ÚNICO.**

NOVENA. - “LAS PARTES” convienen en que lo establecido en el presente Convenio constituye el acuerdo único que rige su relación, quedando sin efecto en este acto cualquier otro convenio, verbal o escrito, que hubiere existido.

VIGENCIA:

DECIMA: - El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cinco meses, iniciando en fecha **11 de septiembre del año 2023 y concluyendo el 20 de enero del año 2024**, a menos de que una de las partes se comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

El presente convenio puede ser rescindido por cualquiera de las partes por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la realización de la participación de los estudiantes en el proyecto o actividades de difusión de la ciencia.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.



- d) Por el "ITSVA", cuando el "ITESCAM", no garantice el desarrollo del **PROYECTO** acorde con los lineamientos determinados para el mismo.
- e) Por el "ITESCAM", sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "ITSVA", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación. en tal caso, las "Partes" tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.


PROPIEDAD INTELECTUAL:

DECIMA PRIMERA

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables por escrito a la contra parte y el alumno se someterá a las disposiciones que determine el Comité Académico, informando a la contraparte acerca de la resolución.

Leído lo que fueron las bases de coordinación por las partes, se dan por enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, firmándolo por **(duplicado)** en la ciudad de Valladolid Yucatán a los **11 días del mes de septiembre de 2023**

POR EL ITSVA


**L.C. WILBERT DE JESÚS ORTEGÓN
LÓPEZ, M.M.E
DIRECTOR GENERAL**

POR EL ITESCAM


**MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO
RIVERO
DIRECTOR GENERAL**